



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2022-ATU/DFS

Lima, 15 de setiembre de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N° D-000018-2022-ATU/DFS-UFAF de fecha 15 de setiembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53 de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”;*

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N° D-000018-2022-ATU/DFS-UFAF de fecha 15 de septiembre del 2022, la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores da cuenta de los resultados obtenidos por diecinueve (19) participantes del Noveno Programa de Revalidación 2022, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que obtuvieron la nota aprobatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a diecinueve (19) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), que aprobaron el Noveno Programa de Revalidación 2022, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 15 de setiembre de 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01

N°	INSTITUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	ATU	AGURTO ORTIZ LUIS ARMANDO	08675646
2	ATU	ECHEGARAY PEÑARANDA RONALD FRANCISCO	45798015
3	ATU	HUERTAS COTRINA KENYI JUAN CARLOS	44990624
4	ATU	ACEVEDO MOREYRA FERNANDO	07974654
5	ATU	AGUILAR ROJAS CESAR MANUEL	09387646
6	ATU	ALDAVE TORRES JORGE EDUARDO	41844315
7	ATU	PEREZ MANRIQUE MOISES MARTIN	07494092
8	ATU	CALDERON BARRIENTOS CESAR ALEXIS	46793477
9	ATU	CUMPA SAENZ EMILIANO	76399435
10	ATU	DAZA CANO OSMIN JACK FRANCO	44396350
11	ATU	TORRES VASQUEZ NOEMI	47480176
12	ATU	GARATE AMBROSIO ELFIO FERNANDO	10869069
13	ATU	FLORES WONG DIEGO	42611790
14	ATU	MARTINEZ PACHECO JEAN FRANCO	76159459
15	ATU	FLORES SAUÑE RAUL EMMANUEL	10460614
16	ATU	TAYPE MAMANI JORGE LUIS	41803316
17	ATU	ROJAS CARBAJAL PAUL RICHARD	48357706
18	ATU	SOTO GRANDEZ ALDO	42796951
19	ATU	AMBROSIO SILVERA ROSA INES	43199641